

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 155-17, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, del 1 de junio de 2017.

VISTA: La Resolución Única del Acta de la sesión del Comité contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, celebrada en fecha 4 de noviembre de 2020.

VISTA: La comunicación del 10 de noviembre de 2020, remitida al Poder Ejecutivo por el ministro de Hacienda en sus funciones de presidente del Comité contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, contentiva de la terna para la elección del director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. **María Elisa Holguín López** queda designada directora de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), por un período de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y año 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 621-20 que nombra a Príamo Rafael Ramírez Ubiera e Hilda Patricia de San Martín Polanco Morales, miembros del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones. Modifica los artículos 1 y 2 del Dec. No. 595-20. G. O. No. 10997 del 27 de noviembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 621-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto núm. 595-20, del 2 de noviembre de 2020, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

“**ARTÍCULO 1. Príamo Rafael Ramírez Ubiera** queda designado miembro del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), propuesto por las empresas prestadoras de servicios de difusión. Queda derogado el artículo 2 del decreto núm. 276-16, del 17 de octubre de 2016, mediante el cual se designó a **Marcos Peña Rodríguez** miembro del Consejo Directivo del INDOTEL a propuesta de las empresas prestadoras de servicios de difusión”.

ARTÍCULO 2. Se modifica el artículo 2 del Decreto núm. 595-20, del 2 de noviembre de 2020, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

“**ARTÍCULO 2. Hilda Patricia De San Martín Polanco Morales** queda designada miembro del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), propuesta por las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones. Queda derogado el artículo 1 del decreto núm. 276-16, del 17 de octubre de 2016, mediante el cual se designó a **Fabricio Gómez Mazara** miembro del Consejo Directivo del INDOTEL a propuesta de las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones”.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD) y al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) del mes de noviembre de dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER